



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
"FERNANDO HINESTROSA"
Código 3390

Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE
AUTOR
RAD. No.: 2-2024-88673
FECHA: 28-08-2024
DEP.: Centro de Conciliación y Arbitraje
FOLIOS: 2

Señores

FUNDACION CULTURAL SON CALLEJERO

Atn. Señores

**OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ y DAIRO RAFAEL CABRERA
RODRÍGUEZ**

Doctora

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

Apoderada

Correos electrónicos: lherrera@gha.com.co , notificaciones@gha.com.co y
fundacionsoncallejero@gmail.com

Asunto: Citación audiencia de conciliación extrajudicial

Respetados Señores y Doctora:

En atención a su solicitud radicada con el número 1-2024-91931, para celebrar una Audiencia de Conciliación extrajudicial con la Compañía FUNDACION SOCIAL REINAS Y REINITAS identificada con NIT. 901273802-1, representada legalmente por la Doctora LILIBETH TATIANA OSORIO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 44158464, o quien haga sus veces, de acuerdo con los hechos, pretensiones y cuantía, cordialmente me permito manifestar lo siguiente:

Encontrando viable su solicitud, me permito informarle que la Audiencia de Conciliación se ha programado de *manera virtual* conforme con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, para *el próximo 18 de septiembre de 2024 a las 9:00 A.M.* +

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Dicha diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Cisco Webex Meetings, que es la herramienta de videoconferencias del Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI; por lo que agradezco se informe con mínimo dos (2) días de antelación al correo de la suscrita, cualquier novedad relacionada con los correos electrónicos de las personas que participarán en la audiencia, con el fin de actualizar la información y remitir la invitación a la audiencia de manera oportuna.

Según lo establecido en la Ley 2220 de 2022, las partes *deberán asistir* a la audiencia de conciliación y *podrán* hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el Circuito Judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado.

Sea la oportunidad para recordar que, de conformidad con lo dispuesto en la misma normativa, si no se comparece a la audiencia de conciliación, y no justifica la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha indicada, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Por último, amablemente le solicito allegar al correo electrónico de la suscrita con dos (2) días de antelación a la fecha indicada, copia de los documentos de identidad de quienes asistirán a la audiencia, así como las tarjetas profesionales de los apoderados y, en el caso de las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal al igual que los poderes si así se requiere.

La Conciliadora,

Caso 187

INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS

C.C. 35.417.492

TP. 100.714 C. S de la J

Correo electrónico: Ingrid.garzon@derechodeautor.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878